

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.405 · 1981

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Boletín Oficial, 24 de febrero de 1981 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Impuesto a las Ganancias

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

LEY N° 22.405

Introdúcense modificaciones al artículo 86 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1981.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 86 de la Ley de Impuesto las ganancias (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), de la siguiente forma:

1. Incorpórase en el inciso b), precediendo a la palabra 'artistas' la expresión 'intelectuales y'

2. Incorpórase a continuación del inciso e) el siguiente inciso d):

d) El setenta por ciento (70 %) de las sumas pagadas a intelectuales y artistas no comprendidos en el inciso b) y deportistas residentes en el extranjero, contratados para actuar en el país por un período de hasta dos (2) meses en el año calendario.

Facúltase al Poder Ejecutivo para que, con carácter de excepción y teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, reduzca al cuarenta y cinco por ciento (45 %) el porcentaje establecido en el párrafo anterior cuando en virtud de la trascendencia del contratado, su actuación o intervención implique una promoción internacional del país.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.

Jorge A. Fraga.

VEREDICTA LEYES

Impuesto a las Ganancias. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).